Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 572

SANTIAGO, 20 DIC 2016

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 19.933 y N° 18.469, estableciendo el Estatuto Orgánico de las Instituciones que integran el sector salud, sus políticas y funciones correlativas, entre ellas el Fondo Nacional de Salud, FONASA.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), es un organismo público creado por la Ley N° 19.828, descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen, siendo su misión garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.

2.- Que, Instituto de Previsión Social (IPS), es un servicio público creado a partir del artículo 53 de la Ley N° 20.255, de Reforma al Sistema Previsional, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la gestión de los sistemas de pensiones solidarias y de reparto, administrados anteriormente por el INP, leyes reparatorias y otras especiales, como asimismo, actúa como ente pagador de subsidios ordenados por ley y/o acordados por convenios de colaboración con otras instituciones.

3.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Instituto de Previsión Social, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, cuya finalidad principal es la colaboración en las labores de difusión de los beneficios existentes para la población constituida por los adultos mayores de nuestro país.

4.- Que, por Oficio Ordinario N°45883/4561-2016-16, de 23 de noviembre de 2016, la Jefa de la División Jurídica de este Instituto, remite aprobados y visados cuatro ejemplares originales del Convenio de Colaboración, a suscribir entre este Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, con la finalidad de proceder a la tramitación pertinente y posterior dictación de la Resolución Exenta aprobatoria respectiva, la que por la materia de que se trata, se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, en los términos de la Resolución N°1600 del año 2008, de ese organismo contralor.

5- Que, por documento electrónico de fecha 30 de noviembre de 2016, el Jefe del Departamento de Personas, propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán las funciones de Coordinador Titular y Suplente del convenio mencionado en el Considerando N°3, de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Cuarta.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 25 de noviembre de 2016, cuya finalidad principal es la colaboración en las labores de difusión de los beneficios existentes para la población constituida por los adultos mayores de nuestro país, texto del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

Y

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)

En Santiago, a 25 de noviembre del 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante e indistintamente "IPS", RUT N° 61.979.440-0, representado en este acto por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUT Nº[redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2º Piso, comuna Santiago y ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), creado por la ley N° 19.828, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
Su Misión es garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.
El Instituto de Previsión Social (IPS), es un servicio público creado a partir del artículo 53 de la Ley N° 20.255, de Reforma al Sistema Previsional; descentralizado, y con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objetivo la gestión del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el INP, sistema de reparto, leyes reparatorias y otras especiales, como asimismo, actúa como ente pagador de subsidios ordenados por ley y/o acordados por convenios de colaboración con otras instituciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido que las autoridades y funcionarios públicos deben velar por la eficiencia de la Administración, procurando la simplificación y rapidez de los trámites y el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, lo que se deberá manifestar en la acción coordinada de las instituciones.
De esta manera, las partes vienen en fijar como objeto principal del presente convenio de colaboración las labores de difusión de los beneficios existentes para la población constituida por los adultos mayores de nuestro país.

TERCERO: Obligaciones y compromisos para el SENAMA y para el IPS

- Informar y educar a los funcionarios participantes del Instituto de Previsión Social, de los diferentes programas y actividades en Buen Trato al Adulto Mayor; Envejecimiento Activo; Escuela para Funcionarios/as Públicos/as; Cuidados Domiciliarios; Turismo Social; Programas Centros Diurnos al Adulto Mayor y Fondo Nacional del Adulto Mayor.
- Planificar y ejecutar actividades de difusión en forma conjunta, consistentes en la dictación de charlas, seminarios, jornadas y talleres en las distintas regiones del país; campañas de difusión en

conjunto, de acuerdo a las posibilidades de recursos de cada institución; participación en conjunto de talleres o jornadas que cualquiera de ambas instituciones organicen, entre otras actividades.
- Ambas instituciones, se comprometen a poner a disposición los profesionales técnicos para llevar a cabo todas las actividades adscritas a este convenio, dentro de la disponibilidad de cada uno de los organismos.
- Además se comprometen a entregar los apoyos técnicos y metodológicos para implementar las actividades y programas en el Instituto de Previsión Social.

<u>CUARTO:</u> DE LOS ADMINISTRADORES O COORDINADORES DEL PRESENTE CONVENIO

Cada una de las partes designará a un funcionario en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para los efectos de administrar que las obligaciones del presente convenio. En el caso del Instituto de Previsión Social, este nombramiento recaerá en funcionarios dependientes del Departamento de Personas; y en lo que respecta al SENAMA, dichos funcionarios pertenecerán a la Unidad de Servicios Sociales de la División de Gestión y Coordinación Territorial. Ambos funcionarios deberán ser designados mediante Resolución Exenta del respectivo servicio, la que se pondrá en conocimiento de la contraparte dentro de los cinco días hábiles siguientes a su total tramitación.

<u>QUINTO:</u> VIGENCIA, DURACION Y DOMICILIO

EL presente Convenio de Colaboración regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, plazo que será renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes le pone término expresa y unilateralmente mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

<u>SEXTO:</u> EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente Convenio de Colaboración, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada uno de los comparecientes.

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en el Decreto Supremo N°23 de fecha 26 de Abril del 2016.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar en nombre y representación del Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

PATRICIO CORONADO ROJO **DIRECTOR NACIONAL** **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**	**RUBEN VALENZUELA FUICA** **DIRECTOR NACIONAL** **SENAMA**

572

2.- Desígnase, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, como Coordinadora Titular a doña Leslie Leyton Sandoval y como Coordinadora Suplente a doña Vilma Muñoz Garate, ambas profesionales del Departamento de Personas, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos que derivan de este acto jurídico.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Gestión de Recaudación
- Subdepartamentos Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Servicio Nacional del Adulto Mayor

MLES/MDD/MVEW/NCR/RPY/MRC/mrc

Convenio de Colaboración, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)

XI- (Folio DTD 3648-12)

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

Y
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)

En Santiago, a 25 NOV del 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente "IPS", RUT N° 61.979.440-0, representado en este acto por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUT Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2º Piso, comuna Santiago y ciudad de Santiago, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), creado por la ley N° 19.828, es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
Su Misión es garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.
El Instituto de Previsión Social (IPS), es un servicio público creado a partir del artículo 53 de la Ley N° 20.255, de Reforma al Sistema Previsional; descentralizado, y con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objetivo la gestión del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el INP, sistema de reparto, leyes reparatorias y otras especiales, como asimismo, actúa como ente pagador de subsidios ordenados por ley y/o acordados por convenios de colaboración con otras instituciones.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° DEPTO. CONTROL JURÍDICO I.P.S.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en el sentido que las autoridades y funcionarios públicos deben velar por la eficiencia de la Administración, procurando la simplificación y rapidez de los trámites y el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, lo que se deberá manifestar en la acción coordinada de las instituciones.

De esta manera, las partes vienen en fijar como objeto principal del presente convenio de colaboración las labores de difusión de los beneficios existentes para la población constituida por los adultos mayores de nuestro país.

TERCERO: Obligaciones y compromisos para el SENAMA y para el IPS

- Informar y educar a los funcionarios participantes del Instituto de Previsión Social, de los diferentes programas y actividades en Buen Trato al Adulto Mayor; Envejecimiento Activo; Escuela para Funcionarios/as Públicos/as; Cuidados Domiciliarios; Turismo Social; Programas Centros Diurnos al Adulto Mayor y Fondo Nacional del Adulto Mayor.
- Planificar y ejecutar actividades de difusión en forma conjunta, consistentes en la dictación de charlas, seminarios, jornadas y talleres en las distintas regiones del país; campañas de difusión en conjunto, de acuerdo a las posibilidades de recursos de cada institución; participación en conjunto de talleres o jornadas que cualquiera de ambas instituciones organicen, entre otras actividades.
- Ambas instituciones, se comprometen a poner a disposición los profesionales técnicos para llevar a cabo todas las actividades adscritas a este convenio, dentro de la disponibilidad de cada uno de los organismos.
- Además se comprometen a entregar los apoyos técnicos y metodológicos para implementar las actividades y programas en el Instituto de Previsión Social.

CUARTO: DE LOS ADMINISTRADORES O COORDINADORES DEL PRESENTE CONVENIO

Cada una de las partes designará a un funcionario en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para los efectos de administrar que las obligaciones del presente convenio. En el caso del Instituto de Previsión Social, este nombramiento recaerá en funcionarios dependientes del Departamento de Personas ; y en lo que respecta al SENAMA, dichos funcionarios pertenecerán a la Unidad de Servicios Sociales de la División de Gestión y Coordinación Territorial. Ambos funcionarios deberán ser designados mediante Resolución Exenta del respectivo servicio, la que se pondrá en conocimiento de la contraparte dentro de los cinco días hábiles siguientes a su total tramitación.

DIVISIÓN JURÍDICA
VºBº
DEPTO. CONTROL JURÍDICO
I.P.S.

QUINTO: VIGENCIA, DURACION Y DOMICILIO

EL presente Convenio de Colaboración regirá a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, plazo que será renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes le pone término expresa y unilateralmente mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.
Se deja constancia que para todos los efectos que emanan del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, otorgando para los efectos a que haya lugar, competencia a los Tribunales Civiles de esta ciudad.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente Convenio de Colaboración, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada uno de los comparecientes.

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en el Decreto Supremo N°23 de fecha 26 de Abril del 2016.
La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar en nombre y representación del Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RUBEN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL
SENAMA